

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)

La **SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, en adelante “**STLCC**” representada en este acto por el señor **ANGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO**, mayor de edad, Doctor en Derecho Administrativo, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación DNI No. **1501-1948-00585** y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C.; en su condición de **Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC)**, mediante Acuerdo de Nombramiento N° 299-2022; y el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL** en adelante “**INFOP**” representada en este acto por el señor **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación DNI No. **0706-1960-00054**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **STSS-276-2022**, celebrada el 08 de marzo del 2022, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará “**EL INFOP**”, ambos con facultades suficientes para celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, manifiestan lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que la STLCC, es una Secretaría de Estado perteneciente al Poder Ejecutivo, constituida mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario oficial La Gaceta N° 35,892 en fecha 06 de abril del 2022. Institución pública que tiene la finalidad principal de prevenir y combatir la corrupción, en el ejercicio de la función administrativa del Estado en apego a las directrices provenientes de la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que la STLCC es la Secretaría de Estado encargada de lo concerniente al diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas y estrategias anticorrupción relacionadas con la transparencia, prevención y rendición de cuentas en Honduras, con el objeto de fomentar las prácticas del buen gobierno, impulsando la interacción constructiva entre las autoridades mediante el fortalecimiento de procesos.

CONSIDERANDO: Que el **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades



reales del país. En consecuencia, al INFOP corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la construcción y el correcto funcionamiento de un Estado moderno, integral y transparente exige un trabajo coordinado entre la administración pública, reconociendo la existencia de relaciones con auténticas implicaciones jurídicas, en favor del desarrollo de la sociedad, bajo los principios de solidaridad humana, transparencia, veeduría social y participación ciudadana, representando pilares fundamentales para la construcción de la democracia y el fortalecimiento de la transparencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer alianzas estratégicas interinstitucionales para el fortalecimiento de la gobernanza local, con la finalidad de fortalecer las capacidades técnicas vinculadas a la función administrativa y el manejo de los recursos públicos con estricto apego a los valores de ética, transparencia y prácticas anticorrupción en la gestión pública y a lo que promulgue la Ley.

CONSIDERANDO: Que la lucha contra la corrupción y la construcción de una agenda anticorrupción que responda a las demandas de la población hondureña, significan desafíos para el país y por ello es necesario un trabajo conjunto, técnico y articulado contra este marcado flagelo.

CONSIDERANDO: Que, para propiciar el desarrollo, formación continua del personal y garantizar el eficaz desempeño de la gestión administrativa es oportuno establecer alianzas estratégicas entre la STLCC e INFOP, sobre la base de un Estado que promueve un gobierno abierto y transparente, reafirmando el compromiso en el combate de los actos de corrupción en todos sus niveles.

POR TANTO:

Mediante este convenio, ambas partes convienen

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

La STLCC e INFOP articularán esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la función administrativa en el gobierno, en procura de crear bases sólidas para que INFOP alcance altos estándares de transparencia, anticorrupción, modernización; control interno institucional y rendición de cuentas, a través de la implementación de estrategias multisectoriales, formación ético administrativa, análisis del marco legal y aplicación de procesos de digitalización para el desarrollo de su gestión administrativa institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Desarrollar espacios de concientización y capacitación en temas de Gobierno Abierto, prácticas anticorrupción, transparencia, participación ciudadana, datos abiertos, simplificación administrativa, control interno institucional, rendición de cuentas, compras y adquisiciones públicas.
2. Promover una cultura de transparencia, integridad pública, control interno, rendición de cuentas y datos abiertos.
3. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración mediante líneas de comunicación interinstitucionales, para el funcionamiento del presente convenio y el fortalecimiento de la actividad institucional.

CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS RECTORES

El presente convenio se regirá por las bases de la legalidad e independencia en el marco de las competencias y funciones de cada parte, participación ciudadana, ética, integridad y transparencia, entre otros principios contemplados en la Constitución de la República de Honduras, tratados internacionales y leyes aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen de acuerdo a los intereses institucionales y los consensos que definan.

1. Por parte de la STLCC:

1.1 Se compromete a brindar procesos formativos en prácticas anticorrupción a los colaboradores de INFOP, impartiendo las siguientes temáticas:

- 1.1.1 Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y su implementación.
- 1.1.2 La Alianza de Gobierno Abierto Honduras (AGAH) y la co-creación del Plan de Acción de Estado Abierto Honduras (PAEAH)
- 1.1.3 Prácticas anticorrupción y transparencia en su gestión administrativa institucional
- 1.1.4 Implementación de datos abiertos, su importancia e impacto
- 1.1.5 Compras y adquisiciones del Estado
- 1.1.6 Proceso de licitaciones (pliego de condiciones)
- 1.1.7 Modernización y optimización en la gestión por procesos



- 1.2 La Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) brindará asistencia técnica para desarrollar, coordinar, promover, capacitar, evaluar, asesorar, el proceso de control interno, en el marco de las Normas Generales o Rectoras del Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 1.3 Promover la apertura de datos abiertos en pro del desarrollo institucional y fomentar la transparencia activa y reactiva.
- 1.4 Brindar asesoría legal del marco jurídico de la Ley de Contratación del Estado, a fin de fomentar la transparencia, la eficiencia y eficacia en procesos de compras y contrataciones por parte de la institución.
- 1.5 Elaborar una agenda anticorrupción institucional, en la que se consideren los estándares internacionales, objetivos, fines y acciones a desarrollar, en beneficio de la gestión administrativa.
- 1.6 Brindar asesoría técnica y legal en las consultas que formule la autoridad institucional en apego a los estándares nacionales e internacionales, principios rectores y objetivos del presente convenio.

2. Por parte de INFOP:

- 2.1 Realizar las gestiones a lo interno de la institución para facilitar la consecución del objetivo del presente convenio.
- 2.2 Coordinar con los responsables de la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI) cada una de las acciones necesarias para fortalecer el control interno institucional.
- 2.3 Transmitir la prioridad y el compromiso de la Institución sobre este convenio a todos los niveles organizacionales y jerárquicos, para asegurar la priorización, disposición, compromiso y dedicación.
- 2.4 Brindar espacios y recursos necesarios según disponibilidad, en el marco del Plan Nacional de Socialización y Capacitación del Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI) y su implementación.
- 2.5 Coordinar espacios en las instalaciones de la Institución de acuerdo a su disponibilidad, para el desarrollo virtual o presencial de capacitaciones y talleres.
- 2.6 Contribuir en la creación de la agenda anticorrupción institucional con el fin de fortalecer la gestión administrativa.
- 2.7 Mantener una permanente colaboración y coordinación para el intercambio de información de manera oportuna en nuestros respectivos ámbitos de competencia.
- 2.8 Intercambio de conocimiento y formación entre el personal de ambas instituciones.
- 2.9 Promoción, apoyo, desarrollo y participación en acciones de capacitación.

2.10 Certificación de los programas, planes, talleres y diplomados desarrollados, a través de la División Técnico Docente.

2.11 Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

Los compromisos establecidos en el presente convenio aceptado por las partes se materializarán a través del diseño y elaboración de un plan de trabajo, en un plazo mínimo de dos (2) meses, en el cual se establezcan metas calendarizadas, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos planteados.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado funcionamiento del presente convenio, se realizarán reuniones periódicas para conocer los avances, ajustes de actividades y problemas en la ejecución de las acciones, reuniones que deberán establecerse en el plan de trabajo, y de lo contrario cualquiera de las partes podrá convocar, notificando con un previo mínimo cinco (05) días para su desarrollo.

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones a desarrollarse se ejecutarán conforme al plan de trabajo elaborado por las partes, en apego a la voluntad y competencias de las instituciones.
2. Para materializar las acciones en que se requiera recurso humano y financiero, se estipulará en el plan de trabajo la responsabilidad de las partes y la forma de ejecución.
3. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones que se deriven de este convenio ambas partes celebrarán reuniones por medio de los enlaces institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCES Y LOGROS

Una vez finalizado el presente Convenio, ambas instituciones se comprometen a dar a conocer los resultados obtenidos, mediante un informe de rendición de cuentas en evento público. Los productos objeto de este convenio pasan a formar parte del patrimonio del Estado y serán de uso público.

CLÁUSULA NOVENA: ÉTICA E INTEGRIDAD

Las partes se comprometen libre y voluntariamente a:

- a) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia e imparcialidad.
- b) Abstenerse durante la ejecución del presente convenio (las partes y quien actúe debidamente autorizada) a realizar: i) Prácticas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;

- ii) Prácticas colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre las partes.

El incumplimiento de los enunciados en la presente cláusula dará lugar a la resolución del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su formalización, el mismo puede ser modificado y renovado mediante adendas si así lo disponen las partes suscriptoras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN

El presente convenio es expresión del sentido de solidaridad y responsabilidad de las instituciones, en favor de la sociedad hondureña y los gobiernos locales, por lo que, en un marco de respeto y democracia, el presente convenio podrá ser rescindido o finalizado, conforme a lo siguiente:

1. Por voluntad conjunta de las partes o mutuo acuerdo.
2. Unilateralmente, debiendo notificar a la otra parte por escrito, con diez (10) días de anticipación.
3. Por expiración del plazo de vigencia establecido en el presente y en las adendas respectivas de existir alguna.
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente y en el plan de trabajo, caso en el cual la parte que se considere afectada deberá comunicar con diez (10) días de anticipación, seguido de un proceso de arreglo directo.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.
6. Por incumplimiento a la cláusula novena del presente convenio
7. Otras causas legales o reglamentarias

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MEDIOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del presente convenio, las partes designan a las y los siguientes enlaces institucionales encargados de coordinar y ejecutar el mismo:

STLCC	INFOP
<p>Nombre: Abg. Ángel Edmundo Orellana Secretario de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción Email: stlccdespacho@gmail.com</p> <p>Persona designada: Lic. Ericka Arely Suazo Bonilla Directora General Oficina Nacional de Desarrollo Integral de Control Interno Email: esuazo.stlcc@gmail.com Teléfono: [redacted]</p> <p>Persona designada suplente: Lic. Jorge Abdiel Martínez Lorenzana Analista de Control Interno Email: jmartinez@onadici.gob.hn Teléfono: [redacted]</p>	<p>Nombre: Abg. Fredis Alonso Cerrato Valladares Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional Email: frediscerrato@infop.hn</p> <p>Persona designada: Lic. Mario Zepeda Email: mariozepeda@infop.hn Teléfono: 2230-0856</p> <p>Jefe de la División de Acciones Formativas del INFOP.</p> <p>Persona designada suplente: Lic. Gilberto Sanabria, Jefe de División Administrativa Financiera Unidad de Proveeduría Ing. Moisés Morazán Teléfono: 2230-0856</p> <p>Lic. Koritza Diaz Email: koritzadiaz@infop.hn Jefa de la División de Técnico Docente INFOP</p>



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con cinco (5) días de anticipación, para realizar una reunión donde participen los miembros de cada institución.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: ADENDAS AL CONVENIO

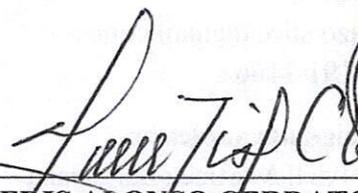
Los acuerdos que emanen de la misma deberán ser agregados a este documento a través de una adenda, para hacer validos los cambios del presente convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN FINAL

Ambas partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el convenio y se comprometen a su fiel observancia y cumplimiento. En fe de lo anterior, firmamos el presente documento, ratificando en todas y cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



ANGEL EDMUNDO ORELLANA
Secretario de Estado
Secretaría de Transparencia y Lucha
Contra la Corrupción (STLCC)



FREDIS ALONSO CERRATO V.
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Formación
Profesional (INFOP)